

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, veinticuatro (24) de febrero de dos mil catorce (2014)

REF.: RADICADO 05001 33 33 010 2014 0016900
MEDIO DE CONTROL CONCILIACIÓN PREJUDICIAL
CONVOCANTE: DARÍO SÁNCHEZ HENAO
CONVOCADO: CASUR
PROCEDENCIA PROCURADOR 169 JUDICIAL I ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN
ASUNTO: REQUIERE PARA APROBAR CONCILIACIÓN

Luego de un examen minucioso de la solicitud de conciliación, el Despacho advierte que no se ha indicado con claridad el último lugar en que el señor DARÍO SÁNCHEZ HENAO prestó sus servicios en la Policía Nacional. Si bien es cierto, se acompaña certificación en el sentido de que laboró por última vez en el Departamento de Antioquia, hay que tener en cuenta que hay dos circuitos judiciales en este Departamento, que son Urabá y Medellín. Por eso, y para fines de determinar la competencia, según las normas procesales, se debe indicar con exactitud en que municipio de Antioquia, estaba prestando servicios cuando se le retiró del servicio al convocante.

Por lo antes expuesto, se requiere a los apoderados tanto del convocante y de la convocada, así como al Procurador 169 Judicial I para Asuntos Administrativos, a fin de que en el término de los diez (10) días siguientes, contados a partir de la notificación de la presente decisión, alleguen la certificación que aquí se pide. En caso de no dar cumplimiento a dichas exigencias, se procederá a improbar el acuerdo respectivo.

NOTIFÍQUESE

**DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO
JUEZ**

El auto anterior se notifica en estados
de fecha 25 de febrero de 2014
Secretaria Judicial:

CATALINA MENESES TEJADA